

1063
21 NOV. 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE RECOMPENSA POR LA LIBERACION DE LA NIÑA SOLILA SHIRLEY CÁRDENAS FONTALVO EN SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR, Y LA CAPTURA DE SUS CAPTORES JUDICIALIZADOS POR LOS CARGOS DE SECUESTRO EXTORSIVO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de las facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

Que la ley 418 de 1997, por medio del cual se consagran instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, ha sido prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, disponiendo en los Artículos 119 y 122, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, Fonsecon, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad, en la dinámica de proveer recursos financieros a las actividades de fortalecimiento del aparato de seguridad estatal, cumpliendo a cabalidad con los mandatos constitucionales y legales en materia de seguridad ciudadana.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 "El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por los Departamentos y Municipios, según el caso como un sistema separado de cuenta y tendrá como objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y fortalecimiento territorial.

Que el artículo 3 de la ley 548 de 1999, lo mismo que el artículo 7 de la ley 1421 de 2010 prorrogada su vigencia por la ley 1738 de 2014, prescribe que los recursos que nutran el Fondo-Cuenta Territorial se destinarán para la dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados...entre otras la posibilidad que se otorguen "recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar Doctor **DUMEK TURBAY PAZ**, viabilizó el Decreto 868 del 17 de julio de 2017, mediante el cual reglamento en el Departamento de Bolívar el sistema para el pago de recompensas en los términos de ley y de conformidad con las normas presupuestales sobre la materia.

Que el día 1 de junio de 2018, el alcalde de Santa Rosa del Sur **DELMAR BURGOS URIBE** promovió un Consejo de Seguridad con la finalidad de tratar el secuestro de la niña de 3 años de edad **SOLILA SHIRLEY CÁRDENAS FONTALVO**, participando del mismo el señor Gobernador de Bolívar, **DUMEK TURBAY PAZ** en donde anunció una recompensa de 30 millones de pesos a quien brindara información que condujera a la captura de los implicados en el secuestro y la liberación de la menor.

Que la menor **SOLILA SHIRLEY CÁRDENAS FONTALVO** fue rescatada en zona rural de Municipio de Santa Rosa/corregimiento de Buenavista, en la madrugada del 2 de junio de 2018, en la operación se capturó a tres personas (3), a los hermanos **EZEQUIEL VARGAS CASTRO** y **DANIEL ARTURO VARGAS CASTRO**, y la tía de la menor, **NORELIS FONTALVO RODRÍGUEZ**, señalada como autora intelectual; a los tres les fueron imputados los cargos de secuestro extorsivo y concierto para delinquir.

Que mediante Oficio N° S-2018-97072 de 05 de Julio de 2018, suscrito por el Coronel **ROGER ENRIQUE MARTINEZ VERDUGO**, Comandante de la Policía del Magdalena Medio, solicita el pago de la recompensa por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** a favor del funcionario, Capitán **GILBERTO ANDRES AMAYA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número N°80.865.506, así mismo una vez recibido el dinero se procederá su entrega al informante en presencia del Ministerio Público.

Que en el Acta de Comité Departamental de Orden Público (FONSET) de fecha 27 de agosto de 2018, se establece la provisión aprobada por unanimidad para pago de recompensas por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000. 000.00)**, esta decisión fue tomada después de haberse validado el expediente correspondiente a este proceso, evaluándose y analizándose los resultados operacionales que fueron expuestos por el Capitán **GILBERTO ANDRES AMAYA SUAREZ** comandante GAULA Magdalena Medio.

AR

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE RECOMPENSA POR LA LIBERACION DE LA NIÑA SOLILA SHIRLEY CÁRDENAS FONTALVO EN SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR, Y LA CAPTURA DE SUS CAPTORES JUDICIALIZADOS POR LOS CARGOS DE SECUESTRO EXTORSIVO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender este pago, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1232 del 3 de julio de 2018 expedido por el Director Financiero de Presupuesto, por valor de Ochenta millones de pesos (\$80.000.000) rubro presupuestal/ Planeación Institucional para avanzar en seguridad y Convivencia, Inversión por concepto de Apoyo a las instituciones de Seguridad en su capacidad de respuesta a delitos que afecta la seguridad y convivencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y ordenar el pago a la cuenta No 466970062025 de DAVIVIENDA, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** correspondiente al pago de los resultados operacionales tangibles que dieron como resultado por la liberación de la menor **SOLILA SHIRLEY CÁRDENAS FONTALVO** y la captura de tres personas (3): **EZEQUIEL VARGAS CASTRO, DANIEL ARTURO VARGAS CASTRO y NORELIS FONTALVO RODRÍGUEZ,**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al secretario de Hacienda Departamental, cancelar la suma estipulada en el artículo anterior con cargo al rubro presupuestal N.º 1232 del 3 de julio de 2018, inversión "Planeación Institucional para avanzar en seguridad y Convivencia" por concepto de Apoyo a las instituciones de Seguridad en su capacidad de respuesta a delitos que afecta la seguridad y convivencia.

ARTICULO TERCERO: Efectúese dicho pago directamente a la cuenta N° 466970062025, del BANCO DAVIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la presente resolución, la documentación que conforma el expediente para tramitar el pago de la recompensa y lo tratado en el Comité de Orden Público será mantenido en estricta confidencialidad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 NOV. 2018



PEDRO CASTILLO GONZALES
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales (E)

Reviso: Dra. Adriana Trucco De la Hoz/jefe de la Oficina Jurídica.
VoB: Dr. José Ricardo Ardia Pineda/Director de Seguridad y Convivencia
Elaboro y Proyecto: Dra. Flor María Herrera Franco/Asesor Jurídico Externo